

## RESOLUCIÓN 004-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”;*
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3) Dirigir los procesos de selección de juezas y jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos sometido a impugnación y control social...”;*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

*responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

- Que,** mediante Decreto Supremo No. 1404, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 11 de noviembre de 1966 se expidió la Ley Notarial, mediante el cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2012, dictó las Resoluciones 108-2012, 109-2012 y 110-2012 que contienen el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidores de la Función Judicial; el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Cortes de primer Nivel en varias materias; e Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios de diversos cantones a nivel nacional, respectivamente;
- Que,** el día domingo 16 de septiembre de 2012, se realizó la convocatoria pública para llenar 1284 cargos de Juezas y Jueces y 532 cargos de Notarias y Notarios, concediéndoles un plazo para que la ciudadanía pueda realizar sus postulaciones, a través de la página web de la Institución, desde el 16 hasta el 23 de septiembre de 2012. Por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, el plazo se amplió por 48 horas, esto es hasta el día martes 25 de septiembre de 2012;
- Que,** mediante Memorando DG-2013-6914 la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, remite para conocimiento del Pleno, el Memorando DNTH-9329-2013 de 22 de octubre de 2013, suscrito por el Licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contiene el: *“Informe Final del CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS CONVOCADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2012”*, con los resultados definitivos del concurso;
- Que,** mediante Resolución 211-2013 de 27 de diciembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió crear varias Notarias a nivel Nacional.

**Que,** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2014-13, de 9 de enero de 2014, suscrito por el doctor DANIEL GARCÍA, Subdirector Nacional de Organismos Auxiliares y Sistema Pericial, pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, el *"Informe para la creación de nuevas Notarías en la provincia de Pichincha"*, recomendando crear dos notarías en la parroquia Tababela, perteneciente a la Zona Administrativa del Aeropuerto del Distrito Metropolitano de Quito, y una notaría en el cantón Mejía de la provincia de Pichincha;

**Que,** el pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DNJ-2014-56 de 10 de enero de 2014, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, quien pone a consideración el proyecto de resolución mediante el que se crean notarías para la provincia de Pichincha; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 211-2013 MEDIANTE LA QUE SE CREARON NOTARIAS A NIVEL NACIONAL; Y, CREAR NUEVAS NOTARIAS PARA LOS CANTONES QUITO Y MEJÍA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

**CAPÍTULO I**

**DE LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN 211-2013 MEDIANTE LA QUE SE CREARON NOTARIAS A NIVEL NACIONAL**

**Artículo 1.-** Sustituir en el artículo 1 de la Resolución 211-2013 de 27 de diciembre de 2013, la zona de las Notarías No. 62 y 63 del cantón Quito provincia de Pichincha, por las siguientes:

| Número de Notaría | Cantón Sede | Zona         | Sector       |
|-------------------|-------------|--------------|--------------|
| Notaría No. 62    | Quito       | Quinche      | Quinche      |
| Notaría No. 63    | Quito       | Guayllabamba | Guayllabamba |

**CAPÍTULO II**

**CREAR NUEVAS NOTARIAS EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

**Artículo 2.-** Crear las siguientes notarías en la provincia de Pichincha:

| Número de Notaría | Cantón Sede | Zona     | Sector   |
|-------------------|-------------|----------|----------|
| Notaría No. 74    | Quito       | Tababela | Tababela |
| Notaría No. 75    | Quito       | Tababela | Tababela |

| Número de Notaría | Cantón Sede |
|-------------------|-------------|
| Notaría No. 3     | Mejía       |

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de enero de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN  
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los diez días del mes de enero de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
Secretario General